

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de 1. Jessica Elodia Martínez Martínez, 2. Waldo Fernández González, 3. Héctor García García, 4. Myrna Isela Grimaldo Iracheta, 5. Irais Virginia Reyes de la Torre, 6. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, 7. Raúl Lozano Caballero, 8. Tabita Ortiz Hernández, 9. Fernando Adame Doria y 10. Sandra Elizabeth Pamanes Ortiz, quienes se ostentan como diversos diputados integrantes de la septuagésima sexta legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	18092

Documentales depositadas el veintiocho de octubre del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan, como diversos diputados integrantes de la septuagésima sexta legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente.

“NORMA U ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

Se acude ante esta H. Autoridad con el fin de interponer la presente Acción de Inconstitucionalidad en contra del decreto Núm. 248 mediante el cual se reforma integralmente la Constitución Política del Estado de [sic] Libre y Soberano de Nuevo León [sic].

• De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
Arts. 157, 137, 141, 142, 159, así mismo señalando el transitorio sexto.

Dicho decreto fue emitido el decreto [sic] No. 248., en la fecha del 01 de octubre del 2022 por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, [sic] Publicado en el Periódico Oficial del Estado ese mismo día, ubicado en el TOMO CLIX, número 140 [sic].

DEL PODER EJECUTIVO Y PODER LEGISLATIVO DE Nuevo León [sic].

La expedición, promulgación y publicación en la [sic] número 248 del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha sábado 01 de octubre del 2022, correspondiente al Tomo CLIX de las normativas que enseguida se enuncian.

• De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
Arts. 157, 137, 141, 142, 159, así mismo señalando el transitorio sexto.

DEL PODER LEGISLATIVO.

Las consecuencias de hecho como de derecho, directas e indirectas, mediatas e inmediatas derivadas de la aprobación y futura aplicación de las leyes impugnadas.”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2022

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:32:14Z / 08/11/2022T13:32:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e ed f9 4a 89 dc e1 aa 13 c7 9e bf 28 ef a8 e8 54 6e e1 17 44 98 5f 1b 5e d2 48 76 93 97 0c 97 d1 35 0a cd 73 67 64 cc 8e 09 56 70 7c 3d 11 b2 b4 80 b0 64 3c b3 6d 43 cb fb f6 a1 19 39 69 7e 63 d4 64 f8 53 4d 54 48 aa cb 5a 22 98 46 f6 a4 d4 42 dd 4d 28 42 f2 0a 56 6e 7a da 3c df 5e f6 85 0d c9 49 e7 85 8f 9d b2 54 81 28 c3 9b 29 dd 1e 78 51 74 51 2a e0 80 61 9c 4b 4e 90 c0 b6 99 2e db 7e a8 64 f8 b7 09 87 f1 af 17 a7 8b 5d 23 5f 36 46 4c 3e 92 9b 9f 8d 65 93 c8 16 55 67 04 57 d6 e5 41 22 ca b4 bd b6 ff df cc 86 14 43 ef 1d 7d 12 12 56 cb ac 6b 01 e7 d2 b6 c4 e8 e1 d2 4b a2 3f 30 64 98 85 a5 5a 83 91 42 58 1d ce 5a af 4c 7a ca 51 03 5d 6f 0f 83 b4 44 6b 09 9a c3 33 ab c4 98 23 db 3f 50 10 c1 d9 dc c9 e2 8b d6 0d 4d 78 ea 89 d9 06 74 df c0 48 c4 42 c9 d3 6a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:32:15Z / 08/11/2022T13:32:15-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:32:14Z / 08/11/2022T13:32:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5206700			
	Datos estampillados	9B2F82E08E39725C67568B78C5B127FF8D7863479973151FAF601765188DB5A0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2022T17:58:16Z / 07/11/2022T11:58:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 6e 21 6e 82 d9 6c c8 28 bb 37 f7 b8 60 c8 4b e8 c3 89 37 39 64 2c 49 0f 43 c0 6f ce 07 c6 5a ff 1d 5f 72 57 1b d2 3e 4c ab c5 77 f7 10 67 a2 10 07 b7 1f 8a 56 fa 5d 98 94 f6 9a d1 a9 c3 f1 a1 7f 0b d8 a5 32 2a 09 3a c8 a7 72 79 79 b9 d3 43 3f 2a e2 c0 42 b2 fe 8b 18 0c ac 3e 01 9a 51 0c c9 44 83 49 bc da 1f 59 fb df a2 39 8e 22 a2 c0 67 d4 24 d2 cf 34 14 f5 da 88 70 de 66 6f 61 29 c8 66 a7 ab 6c ac 94 dc 39 4a d6 32 b1 32 e0 f6 47 08 47 b8 5e e1 93 7e ae 94 ca 0a 92 23 a5 b5 42 80 23 06 83 b7 8c 35 c3 1d 59 6e fa cb 90 aa ec c6 5d 08 f7 3e 71 b9 8e 4e 63 e3 dc b9 b1 51 c5 1b 85 52 21 b9 ab 1d b1 a2 bf 82 e0 94 25 34 56 80 58 0d bc 03 59 4f 4e 78 77 76 a7 f0 ce b1 d7 c0 a4 cc 80 34 75 bc 7a 41 f9 9a cf cd 6e e5 6b f4 1d a2 fe 69 5e 2f a1 7c 1b 30 57 8e 71			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2022T17:58:17Z / 07/11/2022T11:58:17-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2022T17:58:16Z / 07/11/2022T11:58:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5201359			
	Datos estampillados	0483FDF55767F4B237FFDED3B3F83E33C235331BBAC1BBD1BB0879CDEB7B232D			